RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0222

Curaduría Urbana Uno

(Julio 06 de 2020)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO DE OCCIDENTE con NIT. 890.300.279, radicó bajo el No. 73001-1-20-0101 del 09 de marzo de 2020, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0073 del 22 de febrero de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-18-0073 del 22 de febrero de 2018, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó al BANCO DE OCCIDENTE, licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una vivienda unifamiliar en dos pisos y altillo con cubierta en teja, en un área a construir de 285.67 m². El proyecto está ubicado en la Carrera 20 Sur No. 108-60 Lote 27 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre LOS LAGOS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-188192 y ficha catastral 01-13-0692-0069-801.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de mayo de 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100548, remitida por correo electrónico el 03 de junio de 2020.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de prórroga de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0073 del 22 de febrero de 2018, radicada bajo el No. 73001-1-20-0101 del 09 de marzo de 2020, por el **BANCO DE OCCIDENTE** con NIT. 890.300.279.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890.300.279

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 04 AGO 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 AGO 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 16-07-2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: Banco de occidente.

EN CONSTANCIA FIRMA,

CARGO Sustanciador